



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: LUIS ALFREDO DURAN RAMIREZ
Rad: 200013103002-2019-00138-00

La apoderada de la parte demandante, ha presentado solicitud de terminación del proceso antes referenciado, por pago de las cuotas en mora de la obligación No. 05725257100041994, en igual sentido solicita la apoderada del demandante, que el demandado ha cumplido de manera total con el pagos de costas, honorarios y agencias en derecho.

Siendo procedente tal solicitud de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Declárese la terminación del proceso EJECUTIVO, seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra LUIS ALFREDO DURAN RAMIREZ, por pago de las cuotas en mora de la obligación No. 05725257100041994, con fundamento en el Precepto Normativo art. 461 del C.G.P.

2º. Ordénese el desglose de las garantías que sirvieron de base para promover la presente acción, con la anotación que continúan vigentes en la misma.

3º. Levántese las medidas cautelares decretadas y secuestros que obran dentro del proceso, que son de propiedad del demandado. Oficiése en tal sentido.

3º. Cumplido lo anterior, ordénese el archivo definitivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ.

